

SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL

DECRETO N°.

Nº 0301-1

"Por medio del cual se declara la vacancia temporal de un cargo docente y su provisión mediante nombramiento temporal

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN DE LA GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR

En uso de sus atribuciones, y en especial de la competencia delegada en materia administrativa por el Decreto No. 26 del 13 de enero de 2016, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley 715 de 2001, en su artículo 6°, numeral 2,3, dispone que es competencia de los departamentos la de administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con esta misma ley.

Que mediante correspondencia recibida el 16 de julio de 2019, **YAIRA LIZET PEÑARREDONDA DORIA**, identificada con cédula de ciudadanía número **45.687.460**, educadora con derechos de carrera perteneciente a la planta de cargos docentes y directivos docentes del Departamento de Bolívar, quien ocupa el cargo **Docente de Aula del Área de Tecnología e Informática de la INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA AGROPECUARIA Y ACUÍCOLA DE PUERTO BADEL**, del Municipio de **Arjona-Bolívar**, solicita la declaratoria de vacancia temporal de su empleo mientras dura el periodo de prueba para el cual ha sido nombrada mediante Resolución No. 1009 del 12 de julio de 2019 expedida por la Secretaría de Educación del Distrito de Cartagena, cuya posesión está prevista para el día 23 de julio de 2019

Que esta solicitud tiene fundamento en la Circular de la Comisión Nacional del Servicio Civil No. 07 del 14 de junio de 2011, que trata de los "criterios para decretar la vacancia temporal y definitiva en empleos del sistema especial de carrera docente para garantizar la movilidad laboral y estabilidad sin solución de continuidad de educadores que participan en concursos abiertos y públicos para selección por mérito de empleos docentes y directivos docentes", en la cual se establece:

"2. El educador con derechos de carrera que supere el concurso y sea nombrado en periodo de prueba, deberá presentar ante la entidad territorial certificada donde ostenta su cargo de carrera, una petición por escrito donde solicite se decrete la vacancia temporal de su empleo mientras dura el periodo de prueba para el cual ha sido nombrado. A esta solicitud debe anexar el acto administrativo de nombramiento en periodo de prueba y precisar la fecha exacta a partir de la cual pide que se decrete la vacancia temporal, que se espera sea la misma de la fecha de posesión en periodo de prueba en la nueva entidad territorial certificada."

Que esta modalidad de vacancia temporal conlleva la necesidad de su provisión oportuna para la debida prestación del servicio de conformidad con el artículo 2.4.6.3.10 (incisos 1° y 2°) del Decreto 1075 de 2015 – Único Reglamentario del Sector Educación -, el cual establece:

"Artículo 2.4.6.3.10. Nombramiento provisional. El nombramiento provisional se aplica para la provisión transitoria de cargos docentes que se hallen en vacancia temporal o definitiva y se hará mediante acto debidamente motivado expedido por la autoridad nominadora con personal que reúna los requisitos del cargo.

Los elegibles de los listados territoriales, en su orden, tendrán el derecho preferente para el nombramiento provisional en vacantes temporales de docentes y su aceptación no los excluye del respectivo listado."

Que por no contar actualmente con listado territorial de elegibles es viable proveer esta vacante temporal con el nombramiento de **RUDY ENRIQUE VELASQUEZ MARRUGO**, identificado con cédula de ciudadanía número **3.814.138**, quien cumple con los requisitos exigidos para ejercer el cargo de conformidad con lo establecido en la Resolución No. 09317 del 06 de mayo de 2016, "por la cual se adopta e incorpora el Manual de Funciones, Requisitos y Competencias para los cargos de directivos docentes y docentes del sistema especial de carrera docente..."

Que estando en tiempo de la restricción administrativa de que trata el último inciso del artículo 38 de la Ley 996 de 2005, y siendo la educación un derecho fundamental, la decisión de proveer este empleo en vacancia temporal no desconoce dicha disposición en la medida en que el nombramiento de que se trata resulta indispensable e impostergable para garantizar la debida y oportuna prestación del servicio público

SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL

DECRETO N°.

N° 0301

Hoja N°. 2 de 3

Continuación del Decreto "Por medio del cual se declara la vacancia temporal de un cargo docente y su provisión mediante nombramiento temporal"

educativo a cargo del Departamento de Bolívar en la institución educativa que reporta la necesidad, al que tienen derecho los estudiantes afectados por la falta del docente, lo cual se fundamenta en lo indicado por la Corte Constitucional en la Sentencia C-1153 de 2005, cuyo rubro jurisprudencial se transcribe a continuación:

"...dentro de los criterios que se deben tener en cuenta para proveer cargos en vigencia de las restricciones de la Ley de Garantías en materia de afectación o modificación de la nómina de las entidades de la rama Ejecutiva del Poder Pública, por resultar "indispensables para el cabal funcionamiento de la Administración Pública", se encuentran:

(...)

- c. *La existencia real y verificable de situaciones de apremio o necesidad del servicio que permitan concluir que sin la provisión del cargo se alteraría significativamente la función de la administración o se afectaría seriamente el servicio público en detrimento de los intereses públicos, cuya garantía está a cargo de la respectiva entidad; a garantía de que la función administrativa satisfaga las necesidades básicas asociadas con la efectividad de los derechos de las personas y que los servicios públicos se presten en forma continua y permanente, de acuerdo con la misión y las funciones asignadas en la respectiva entidad."*

Por lo anteriormente expuesto

DECRETA:

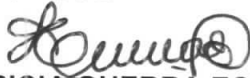
ARTÍCULO PRIMERO: Declarar en vacancia temporal, desde el 23 de julio de 2019, el empleo **Docente de Aula del Área de Tecnología e Informática de la INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA AGROPECUARIA Y ACUÍCOLA DE PUERTO BADEL**, del Municipio de **Arjona-Bolívar**, a efecto de conservar los derechos de carrera de su titular **YAIRA LIZET PEÑARREDONDA DORIA**, identificada con cédula de ciudadanía número **45.687.460**, hasta que se decida si continúa en el mismo

ARTÍCULO SEGUNDO: En consecuencia. Nombrar provisionalmente a **RUDY ENRIQUE VELASQUEZ MARRUGO**, identificado con cédula de ciudadanía número **3.814.138**, en la vacante temporal del cargo **Docente de Aula del Área de Tecnología e Informática de la INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA AGROPECUARIA Y ACUÍCOLA DE PUERTO BADEL**, del Municipio de **Arjona-Bolívar**, quien deberá tomar posesión del mismo a partir del 23 de julio de 2019

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en Turbaco, a los

17 JUL 2019



LUZ PATRICIA GUERRA ECHENIQUE
Secretaria de Educación

Vobo.:
Vobo
Vobo.:
Redacción:

Delanis Salas Villegas
Alexis J. Carrillo Arias
Didier Flórez Martínez
Ariel Castilla Alcala

Directora Oficina Asesora Jurídica - SEB
P.E. de la Dirección Administrativa de Planta (E)
Profesional Universitario Planta de Personal (E)
Técnico Operativo